

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, el término de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 5 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 943
RADICACION No. 2022 - 00096 - 00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, procede a modificarla el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del C. General del Proceso, teniendo en cuenta que no cumple con los parámetros establecidos en el mandamiento de pago, pues en la liquidación aportada genero el interés de mora a partir del 18 de marzo de 2022, cuando este debió ser a partir de la fecha de presentación de la demanda, es decir desde el 2 de marzo de 2022.

Por tanto, se

RESUELVE

UNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL :					\$ 37.701.411,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 37.701.411,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
02-mar-2022	31-mar-2022	30	2,31	\$	870.431,33
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$	897.764,85
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$	959.830,80
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$	961.385,98
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66	\$	1.036.286,12
			Int. Mora	\$	4.725.699,07
			Capital	\$	37.701.411,00

			TOTAL	\$ 42.427.110,07
--	--	--	--------------	-------------------------

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a107a4ee4e041a32f360bda03b8a22d8da34eea3d3ab8cb24e55c95a8a928a**

Documento generado en 06/09/2022 09:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>